

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

Entre los suscritos, **DANIELA ANDRADE VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.061.719.392 de Popayán, actuando en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA** constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-99374, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ** CON NIT. 901. 699.046-7, representado legalmente por **GABRIEL ALFONSO MARTINEZ PINILLA** con C.C. No. 4.223.027 de Ráquira, la cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONVENIDO**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 1 al CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023)** en adelante el **CONVENIO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023), el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA** administrado por **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A** y la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ**, celebraron el **CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023)** cuyo objeto es "REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y LA ADECUACIÓN DEL CENTRO a ARTESANAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".
2. De conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO del CONVENIO**, el plazo de este se pactó en los siguientes términos:

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DEL CONVENIO: El plazo global del convenio es de TRES (3) MESES que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo Convenio.

El acta de inicio u orden de inicio del convenio deberá firmarse de acuerdo con lo establecido en los documentos y plazos de la contratación, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos.

El plazo del convenio será el descrito a continuación, para cada una de las Etapas:

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

ETAPA	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	TOTAL
ETAPA 1	Revisión, ajuste y complementación de Estudios y Diseños existentes.	UN (1) MES	TRES (3) MESES
ETAPA 2	Ejecución de las obras de mantenimiento y adecuación	DOS (2) MESES	

* El plazo determinado para la ejecución de la Etapa 1 contempla un plazo de un (1) mes calendario para la apropiación de los estudios y diseños entregados por el cliente, y en todo caso debe dar cumplimiento a la programación exigida al Organismo de Acción Comunal.

El incumplimiento en el plazo individual establecido para cada etapa del proyecto dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la supervisión según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

3. De acuerdo con la **CLÁUSULA SEXTA. – VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio para la ejecución del proyecto es por la suma de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 524.016.525,00) M/CTE**, incluido los costos de administración, y todos los costos directos, tasas, impuestos y demás contribuciones de orden nacional o territorial a que hubiere lugar.

ETAPA	DESCRIPCIÓN	VALOR	TOTAL
ETAPA 1	REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES	\$ 47.865.318,00	\$ 524.016.525,00
ETAPA 2	EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN	\$ 476.151.207,00	

4. Conforme, con el principio de autonomía de la voluntad, las partes del Convenio de común acuerdo han suscrito los siguientes documentos contractuales:

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-003-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-003-2023)		
DOCUMENTO	SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
ACTA DE INICIO GLOBAL	02/11/2023	Se suscribió el acta de inicio de ejecución del convenio, estableciendo como fecha de terminación el 02/02/2024.
ACTA DE INICIO ETAPA 1	02/11/2023	Se suscribió el acta de inicio etapa 1 del convenio. Fecha de inicio etapa 1: 02/11/2023 Fecha terminación etapa 1: 02/12/2023
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	02/12/2023	Se suscribió Acta de Terminación Etapa 1

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901.699.046-7.

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN ETAPA 1	02/12/2023	Se suscribió Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción Etapa 1
ACTA DE INICIO ETAPA 2	03/12/2023	Se suscribió el acta de inicio etapa 2 del convenio. Fecha de inicio etapa 2: 03/12/2023 Fecha terminación etapa 2: 03/02/2024
DOCUMENTO ACLARATORIO AL CONVENIO	15/01/2024	Se suscribió documento aclaratorio frente a la CLAUSULA SEXTA – VALOR DEL CONVENIO , costos de Administración: “el porcentaje de administración es del 21.68%, siendo correcto 9.48%.

5. El día quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ**, solicitó a la supervisión de Findeter, prorrogar el convenio de solidaridad por **UN (1) MES**, manifestando lo siguiente:

(...) “Nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar una prórroga por el término de **UN (1) MES** a partir de la fecha- estipulada de terminación de la etapa 2 del convenio de solidaridad.

Las situaciones que motivan esta solicitud son las dificultades presentadas durante la ejecución del muro de refuerzo trasero, colindante con el cuerpo de tierra, el cual requirió actividades mas complejas de las previamente contempladas para garantizar su estabilidad.” (...) [sic].

6. El veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024) el Supervisor del **CONVENIO**, mediante oficio denominado “**CONCEPTO DE SUPERVISIÓN**”, el cual hace parte integral del presente otrosí, concluyó lo siguiente:

(...) “Por este motivo, la supervisión considera viable que se conceda una prórroga por el término de un (1) mes al plazo contractual del proyecto con el fin de culminar la obra estipulada en el cronograma general de actividades sin inconvenientes a futuro, teniendo en cuenta que el resto de las actividades contractualmente pactadas referentes a la obra se continúan ejecutando de manera paralela como se ha venido haciendo a lo largo del mismo.

En comité de seguimiento del día veinticinco (25) de enero de 2024, se expuso a Artesanías de Colombia entre otros puntos, la necesidad de realizar la mencionada prórroga al convenio solidario, a lo que estuvo de acuerdo a las justificaciones dando su aval. Estas actividades, no están generando costos adicionales a la obra.

6. CONCLUSIÓN

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

Se solicita al comité la prórroga No. 01 del convenio solidario No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) por el término de un (1) mes, es decir a partir del tres (03) de febrero al tres (03) de marzo de 2024." [sic]

7. Sin embargo, por medio de correo electrónico de fecha del treinta (30) de enero de 2024, el equipo técnico de Findeter aclaró las fechas de la prórroga al convenio de la siguiente manera:

(...) Me permito corregir las fechas en el siguiente sentido para que por favor los otrosí sean prorrogados con las siguientes fechas.

Solicitud: Prorroga N° 01 por el término un (1) mes al convenio solidario No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023), JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ, es decir a partir del 04 de febrero hasta el 04 de marzo de 2024.

8. El **COMITÉ FIDUCIARIO EXTRAORDINARIO** a través del **ACTA No. 6**, en sesión virtual del primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) **aprobó e instruyó** a la fiduciaria, en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, la elaboración del presente **OTROSÍ No. 1**, en el sentido de prorrogar por el término de **UN (1) MES**, contados a partir del cuatro (04) de febrero al cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) el **CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023)**, cuyo objeto es realizar **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y LA ADECUACIÓN DEL CENTRO a ARTESANAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**.
9. La **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA** referente a las **MODIFICACIONES CONTRACTUALES**, establece que el **CONVENIO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:
- a) Solicitarse por escrito, justificada y soportada por **EL CONVENIDO**. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión.
 - b) Revisarse y analizarse por escrito por el SUPERVISOR.
 - c) Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.
10. De conformidad con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 1** al **CONVENIO**, la cual se registrará por las siguientes:

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGAR el plazo de ejecución de la ETAPA 2 del **CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023)**, por el término de **UN (1) MES**, contados a partir del cuatro (04) de febrero al cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), siendo esta última fecha la de terminación del contrato.

En consecuencia, la **CLAUSULA TERCERA** del **CONVENIO** quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo global del convenio es de CUATRO (4) MESES que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo Convenio.

El acta de inicio u orden de inicio del convenio deberá firmarse de acuerdo con lo establecido en los documentos y plazos de la contratación, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos.

El plazo del convenio será el descrito a continuación, para cada una de las Etapas:

ETAPA	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	TOTAL
ETAPA 1	Revisión, ajuste y complementación de Estudios y Diseños existentes.	UN (1) MES	CUATRO (4) MESES
ETAPA 2*	Ejecución de las obras de mantenimiento y adecuación	TRES (3) MESES	

*Los elementos en negrilla son aquellos sometidos a modificación. (...)"

CLÁUSULA SEGUNDA. - LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del **CONVENIDO** a cargo o favor de la **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TERCERA. - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el convenio en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA CUARTA. - GARANTÍAS: El **CONVENIDO** se compromete a actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con las condiciones establecidas en la **CLÁUSULA VIGESIMA** del **CONVENIO** y de informar a la aseguradora del presente **OTROSÍ No. 1**. Dichas garantías deberán ser allegadas con el respectivo soporte de pago a **FIDUPREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA** dentro de los tres (03) días

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

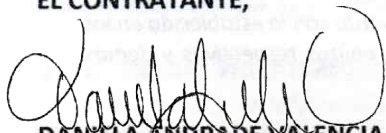
hábiles siguientes a la recepción del presente documento, para su correspondiente aprobación.

CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONVENIO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ No. 1**.

CLÁUSULA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ No. 1** se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior, se suscribe el día primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATANTE,



DANIELA ANDRADE VALENCIA

Representante legal

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER
ARTESANÍAS DE COLOMBIA**

EL CONVENIDO,



GABRIEL ALFONSO MARTINEZ PINILLA

Representante legal.

**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA
VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL
MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ.**

Elaboró: Jhonatan Andres Alonso Rojas – Profesional Jurídico Patrimonios autónomos Findeter

Revisó y aprobó: Jose Luis Ariza de Lavalley – Coordinador Jurídico Patrimonios autónomos Findeter